

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 172 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE FIRMA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 13 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 de junio de 2018 la Administradora Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior (ACCAICE) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a la ceremonia de firma del acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM) del Operador Económico Autorizado (OEA) de la Alianza del Pacífico que se realizará en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de julio de 2018;

Que la SUNAT tiene implementado el programa de OEA desde el año 2013, habiendo suscrito, además, acuerdos de reconocimiento mutuo de dicho programa con las aduanas de Corea y Uruguay;

Que en el año 2016 se celebró la firma del plan de acción entre los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú) que planteó un cronograma de trabajo cuyo resultado final era la firma del ARM de los programas de OEA de los citados países;

Que, en tal sentido, el objetivo del citado evento es que los cuatro directores generales de las aduanas de cada país de la Alianza del Pacífico suscriban el ARM en el marco de las actividades oficiales a realizarse con motivo de la Cumbre de la Alianza del Pacífico que se llevará a cabo en Puerto Vallarta del 21 al 24 de julio de 2018;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, dado que permitirá fortalecer el programa de OEA que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00122-2018-300000 de fecha 6 de julio de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 20 al 22 de julio de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 20 al 22 de julio de 2018, para que asista a la ceremonia de firma del acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM) del Operador Económico Autorizado (OEA) de la Alianza del Pacífico que se realizará en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de julio de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional